



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058-2022-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 04 de febrero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

La Solicitud S/N, con número de expediente 00229, de fecha 11 de enero del 2022.

El Informe N°003-2022-JDT-JATM/MDBSH, de fecha 02 de febrero del 2022.

El Informe N°067-2022-MDBSH-GO, de fecha 02 de febrero del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° N°27972, las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene a facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que, mediante el Decreto supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en el artículo 20, inciso 20.1 y 20.2 las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento.

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo N° 111 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad.

Que mediante solicitud S/N, el Sra. NANCY MONTENEGRO MOLOCHO identificado con DNI N° 00954906 en calidad de presidente del comité electo del Centro Poblado Las Palmas, solicita el reconocimiento de la nueva junta directiva de la junta administradora de los servicios de saneamiento (JASS) del Centro Poblado Las Palmas- La Banda de Shilcayo.

Que, el Acta de Asamblea General de Aprobación del Padrón de Asociados, Reglamento para el Proceso Electoral, Elección del Consejo Directivo y Fiscal de la Junta administradora de los servicios de saneamiento (JASS) del sector CP. Las Palmas - La Banda de Shilcayo y de acuerdo los procedimientos establecidos en el estatuto y reglamento de elecciones se procedió a elegir al Consejo Directivo de la JASS, por un periodo por dos (02) años, y el fiscal por tres años (3).

Que, mediante el Informe N° 003-2022 - JDT-DATM/MDBSH, de fecha 02/02/2022, emitido por el Responsable de la División del Área Técnica Municipal Agua y Saneamiento mediante el cual solicita que se tramite la aprobación del Consejo Directivo mediante acto resolutorio de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento- (JASS) del Centro Poblado LAS PALMAS, del distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, como responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento, disponiéndose asimismo que la División



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr.Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



del Área Técnica Municipal Agua y saneamiento realice su inscripción en el Libro de Registro de organizaciones comunales correspondiente, asimismo Reconocer a los miembros del Consejo Directivo de la JASS, por dos (02) años.

Que, mediante el informe N°067-MDBSH-GO-2022, el Gerente de Obras de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, solicita el reconocimiento de la junta administradora de servicios de saneamiento mediante acto resolutivo, así mismo considera procedente Reconocer a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS del CENTRO POBLADO LAS PALMAS, del distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, como Organización Comunal responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento, disponiéndose asimismo que la División del Área Técnica Municipal agua y Saneamiento realice su inscripción en el Libro de Registro de organizaciones comunales correspondiente Y Reconocer como miembros del Consejo Directivo de la JASS, por un periodo por dos (02) años, y el fiscal por tres años (3).

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

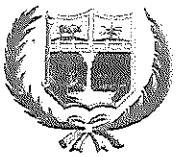
ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS del Centro Poblado Las Palmas, del Distrito de la Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento de san Martín como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento (JASS) en dicho caserío;

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS, por dos (02) años, partir del día 04 de febrero del 2022 al 04 de febrero del 2024 a las siguientes personas:

Table with 4 columns: Cargo, Nombres y Apellidos, Sexo (H, M), and DNI. Rows include Presidente (José Canuto Acosta Peña), secretario (Jesús Iván Meléndez Flores), tesorero (Joysí Irma Sánchez Pérez), Vocal 1 (Ronald Sánchez Pérez), and Vocal 2 (Nilsa Romero Ruiz).

ARTÍCULO TERCERO: RATIFICAR, como el Fiscal de la JASS, Hasta el 10 de octubre del 2022.

Table with 4 columns: Cargo, Nombres y Apellidos, Sexo (H, M), and DNI. Row includes El/La Fiscal (Eligio Zambrano Quiroz).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



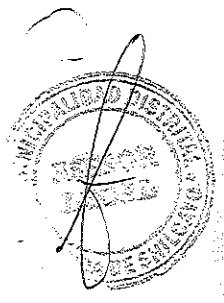
ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la División del Área Técnica Municipal, Agua y Saneamiento, realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Las Palmas – La Banda de Shilcayo, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.



ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Obras y demás órganos competentes de la municipalidad, realizar las acciones necesarias para la publicación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
José Augusto del Aguila Garcia
ALCALDE